



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y

CONSIDERANDO

Que derivado de la desaparición del subsidio a las Estancias Infantiles y que en México, la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Las estancias infantiles, de la Secretaría de Bienestar atienden a la población con menos ingresos y que participan, principalmente, en el mercado laboral informal. El Programa de Estancias Infantiles es un espacio que se enfoca en atender las necesidades de cuidado infantil para las madres y padres jefes de familia que tienen ingresos menores a la línea de pobreza por ingresos, y que no son derechohabientes de los sistemas de seguridad social.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción.

“APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”

2. Tipo de Acción social.

LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” otorgará apoyos económicos a las 17 Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Milpa Alta, a través de las representantes legales de éstas, con base en la población estudiantil que se encuentra inscrita actualmente para seguirles brindando el servicio de educación integral en estos centros educativos.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos será el área responsable del control y supervisión. Asimismo, la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios será la Unidad Responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social Emergente.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

El Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI) inició operaciones en el año 2007 como uno de los programas principales de desarrollo social en favor de la inclusión y permanencia laboral de las madres trabajadoras. El programa estaba dirigido a aquellos padres, madres o tutores que trabajan, estudian o buscan empleo y que no tienen servicios de seguridad social, en especial guarderías para el cuidado de sus hijos. El PEI era coordinado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y era financiado con recursos federales que se otorgaban a los beneficiarios a partir de lo establecido en sus Reglas de Operación.

El objetivo general del programa era el de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta el 2018, el programa demostró que había cumplido con los objetivos establecidos y mejoró las condiciones de trabajo e ingreso de los beneficiarios, especialmente de las mujeres ya sea al dejar a sus hijos para poder trabajar o al abrir y operar una Estancia Infantil.

En la evaluación que realizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el periodo 2017-2018, se encontró que el Programa "tiene efectos positivos en la situación laboral de la madre, existe un aumento del 18% en la probabilidad de que éstas cuenten con un empleo.

Asimismo, se identificó que menos del 0.05% de los beneficiarios reportaron usar servicios de guardería con anterioridad, esto implica que probablemente el PEI representa un nuevo espacio de cuidado infantil para las familias de bajos recursos, además, se identificaron efectos positivos del programa en cuestiones adicionales para los que fue creado, por ejemplo, en el empoderamiento de las madres.

Por su parte, como resultado del seguimiento y supervisión del ejercicio de recursos y acciones implementadas, se obtuvo que el 93.9% de las personas beneficiarias consideran que el PEI contribuyó a mejorar su calidad de vida y la de sus hijos, ya que les brindó la posibilidad de contar con empleo, salud mental, salud física e ingresos monetarios, el 96.5% considera que la atención y cuidado de sus hijos en la Estancia Infantil ha tenido un impacto positivo en el desarrollo del lenguaje, en el 96% de los casos han desarrollado habilidades sociales y un 97.5% han observado una mejora en el desarrollo motriz de sus hijos.

Al cierre de la Cuenta Pública 2017, los indicadores de resultados de la MIR lograron un avance adecuado con un cumplimiento superior al 90%; sobresale que, en promedio, las madres y padres beneficiarios contaban con 34 horas a la semana para acceder al mercado laboral, permanecer en su empleo o, en su caso, estudiar.

Sin embargo, derivado de una disminución de recursos de 2 mil 028.6 millones de pesos para la operación del Programa de Estancias Infantiles para el ejercicio fiscal 2019, es decir 51.7 por ciento menos de los recursos asignados en 2018, cientos de familias se vieron afectadas. El 28 de febrero del 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación (ROP) del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en sustitución del PEI y cambiando los objetivos principales que éste tenía para eliminar que las estancias recibieran recursos para la prestación de los servicios de atención y cuidado, modificando edades y características de los beneficiarios; asimismo se canceló la nueva apertura de espacios lo que reduce la oferta de espacios ante la creciente demanda.

En este contexto y con la disminución de financiamiento público, la Estancias Infantiles que han logrado permanecer en operación, enfrentan problemas graves para seguir recibiendo a niñas y niños, ya que no cuentan con material suficiente para dar servicio, ni las responsables con recursos para pagar asistentes y servicios.

La falta de recursos ha generado que las responsables de las estancias soliciten a los padres de familia una cuota para los servicios prestados. Actualmente, los que pueden hacerlo, tienen que pagar el costo completo por el cuidado y atención de los niños y niñas, y muchos manifiestan que no tienen los recursos suficientes para cubrir el costo equivalente de una guardería particular. Por otro lado, las responsables de las estancias, al no recibir los recursos federales, han suprimido fuentes de empleo directo e indirecto.

Con la Acción Social Emergente de Apoyo a las Estancias Infantiles, la Alcaldía Milpa Alta, busca contrarrestar los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres y/o madres derivados de la suspensión del programa del Gobierno Federal, así como generar igualdad de oportunidades laborales y de crecimiento personal y profesional de las y los beneficiarios. Además, la atención a la primera infancia que se ofrece en las estancias infantiles, robusteciendo el principio de interés superior de la niñez.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al cuarto trimestre de 2019, la tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral en México se situó en 39.5 por ciento, mientras que los hombres se situaron en 60.5 por ciento, cantidad superior en 1.5 millones de personas a la del mismo periodo del año anterior. En el caso de la Ciudad de México, la Población Ocupada (PO) estima 4 millones 207 mil 307 personas de las cuales 55.7 por ciento son hombres y 44.3 por ciento mujeres.

En este sentido, dada la tasa de participación de mujeres en la fuerza laboral, las madres trabajadoras tienen la necesidad de buscar servicios de cuidados infantiles. Con base en cifras de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017, el 83.7 por ciento de la población de 0 a 6 años está al cuidado de una persona familiar o no familiar y solo el 16.3 por ciento reporta ser cuidada en guardería.

Adicionalmente, en lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.6 y 46.3 horas, respectivamente. Lo que, significa un ingreso menor para las mujeres, aun considerando que, a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 36.2 pesos para mujeres y de 37 pesos para hombres; es decir, las mujeres ganan 1,397 pesos semanales, mientras que los hombres 1,713 pesos. Además, la tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8% del total en el caso de las mujeres y 3.43% del total en el caso de los hombres.

A su vez, acorde con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18 por ciento del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1 por ciento corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9 por ciento del total, sugiriendo un incremento de la oferta pública de estancias y guarderías para atender a la población infantil de los 0 a 3 años 11 meses.

Lo anterior, está estrechamente ligado a que en México la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Tanto el sector público como el privado proveen servicios de cuidado infantil a partir de instituciones y dependencias. Dicha oferta está compuesta por servicios contributivos y no contributivos.

La principal diferencia entre los servicios contributivos y no contributivos de cuidado infantil es la fuente de financiamiento. Los contributivos son las prestaciones que integran a la seguridad social y se financian con aportaciones tripartitas: trabajador o trabajadora, empleador y gobierno. Los no contributivos son los programas sociales que ofrecen beneficios similares a los de las prestaciones de la seguridad social y se financian mediante impuestos generales u otras fuentes de recursos públicos que no son impuestos laborales a cargo de la población beneficiaria de los mismos.

En el caso de la población que no cuenta con seguridad social, la acción social emergente de apoyo a Estancias Infantiles conforma un espacio enfocado en atender las necesidades de cuidado infantil para las madres y padres solos que tienen ingresos menores a la línea de pobreza por ingresos, y que no son derechohabientes de los sistemas de seguridad social. Además de incrementar la capacidad de las mujeres para tomar decisiones, mejorar sus niveles de autonomía e independencia económica, puesto que pueden optar por salir al mercado laboral o estudiar para mejorar sus ingresos, ya que el tiempo dedicado al cuidado infantil no remunerado puede ser aprovechado en actividades remuneradas que se traduzcan en una mejor calidad de vida.

Bajo las consideraciones vertidas, se considera prioritario atender a la población residente en la alcaldía Milpa Alta, así como aquellas personas que transitan o trabajan en la demarcación que no rebasen la línea de bienestar social y con la necesidad de espacios seguros que brinden la atención adecuada para el desarrollo de sus hijos e hijas mientras ellos trabajan.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Dada la provisión de los servicios de cuidado infantil, con esta acción social se cubre un segmento no atendido por los demás proveedores, es decir, es complementario a los demás servicios de guardería y forma parte de las acciones de protección social para atender las carencias en materia de seguridad social, contribuyendo a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

A su vez, representa un espacio de cuidado infantil para las familias de bajos recursos, puesto que un aumento en la participación y utilización de programas de cuidado infantil subsidiado por el gobierno reduce el uso de cuidado infantil brindado por redes familiares o de apoyo y brinda un espacio para mejorar el desarrollo infantil.

Dicha acción corresponde a una opción para que las madres y padres puedan acceder al mercado laboral y también para que las niñas y niños cuenten con el primer grado de preescolar, en particular para el segmento de menores que se encuentran entre los tres y cuatro años y coadyuva a disminuir los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al mercado laboral y las limitaciones en la oferta de servicios para el cuidado infantil como con una estrategia para cubrir las necesidades de guardería para todas las mujeres y contribuir a la igualdad de género en la disponibilidad de tiempo para realizar otras actividades ajenas al cuidado de las hijas y los hijos.

La atención de la oferta debe ser con un enfoque de derechos humanos que busque ir más allá de satisfactores mínimos de bienestar y distinguir la urgencia de satisfacer los derechos en todos sus atributos (inherentes, universales, interdependientes, inalienables, indivisibles e inviolables, progresivos), por lo que este debe ser el objetivo de la acción.

El ejercicio pleno de los derechos sociales incluye dimensiones inherentes a cada derecho, entre las que destacan el acceso, la disponibilidad y la calidad; de manera que no es posible hablar del ejercicio de los derechos sin el cumplimiento de estas dimensiones. La accesibilidad se refiere a la no existencia de barreras u obstáculos que impidan que el derecho se materialice para todas las personas sin discriminación. La accesibilidad supone, por lo menos, estas dimensiones: accesibilidad económica (asequibilidad), accesibilidad física y acceso a la información. Por otro lado, disponibilidad se entiende como la suficiencia de los servicios, instalaciones y equipos, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población. Mientras que la calidad implica asegurar que los medios (instalaciones, bienes y servicios) y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables, relevantes y culturalmente apropiados para cumplir con esa función.

4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social Emergente contempla la participación de la comunidad en los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta	Diseño y Planeación	A solicitud	Consulta
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, anunció que a partir del 1º de enero de 2019 los servicios en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de las 16 alcaldías y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF) son gratuitos, para brindar un mejor desarrollo en la educación inicial de las niñas y niños en la capital del país.

Lo anterior con la finalidad de que los servicios que brindan los Centros de Educación Inicial (CEI) sean accesibles, inclusivos, gratuitos y con calidad. El gobierno capitalino otorga a las 16 alcaldías los recursos, por los autogenerados que recibían, principalmente para la alimentación. En la Alcaldía Milpa Alta existen 7 CENDIS que atienden a 700 niñas y niños. Sólo 3 pertenecen al esquema de gratuidad y ya se encuentran a su máxima capacidad.

La matrícula en los CADI incrementó el 200 por ciento para pasar de mil 500 a 4 mil 500 niñas y niños. El Gobierno de la Ciudad de México aporta alrededor de 77 millones de pesos para los CENDI y 2 millones 600 mil pesos para los CADI, lo que representa un gran ahorro para las madres y padres de familia que solían pagar una cuota mensual. El Modelo de Atención Integral CEI Públicos de la Ciudad de México, está enfocado en la nutrición de los infantes, capacitación del personal, padres de familia y comunidad, y las medidas de seguridad acordes al bienestar de niñas y niños. En la capital del país existen 211 CENDI y 35 CADI, lo que representa una matrícula total de 15 mil 694 niñas y niños.

A nivel local, la Alcaldía Benito Juárez tiene un Programa Social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”, que está enfocado a otorgar una beca a niñas y niños de entre 9 meses y 2 años 11 meses para hacer posible su acceso a los servicios de educación de dichos planteles.

La Acción Social Emergente de esta Alcaldía está enfocada a apoyar a las Estancias con sus gastos de operación para que estén en posibilidad de seguir prestando servicios de Educación Integral a 493 niñas y niños inscritos en ellas actualmente; apoyando a madres y padres trabajadores a continuar con el desarrollo de los infantes al ofrecerles servicios de cuidado para que puedan desempeñarse también, en el campo laboral y profesional, lo cual fortalece la economía de muchas familias milpaltenses; quienes no tienen acceso a un esquema de seguridad social y que no pueden acceder a algún CENDI debido a que ya no existe cupo disponible.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

En la demarcación alrededor del 16.23 %, es decir 22,385 son infantes menores de 6 años; es precisamente en esta edad, en la que se deben proporcionar los cuidados e inicios en la educación. Según datos de “UNICEF MEXICO” en el año 2016, la pobreza afectaba al 46,7% de los niños de entre 0 y 14 años y la extrema pobreza al 17%; de ahí la importancia de proporcionar alimentación y educación integral a las niñas y niños beneficiarios de las Estancias Infantiles.

La Población beneficiaria será de hasta 493 niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad que cumplan los criterios de la población beneficiada inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta. Los apoyos serán entregados a las Representantes Legales de las Estancias, para que puedan seguir brindando servicios de educación integral a hijos de madres y padres trabajadoras; contribuyendo así, a la materialización del derecho a la alimentación, derecho al cuidado, derecho a la salud, derecho al trabajo y derecho a la educación incluyente en un contexto social y familiar saludable.

Asimismo, se brinda el apoyo madres, padres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Debido a la desaparición del subsidio que apoyaba a las Estancias Infantiles y a la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país a causa de la propagación del Virus SARS-COV-2, las Estancias Infantiles atraviesan una severa problemática económica ocasionada por la falta de pagos de los padres de familia, lo que impide generar los recursos necesarios para cubrir los sueldos del personal que presta el servicio de Educación a Distancia a los alumnos, el mantenimiento y los gastos de operación de dichos planteles.

A causa de la problemática antes mencionada y con la finalidad de mantener la matrícula del alumnado inscrito en las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, la presente Acción Social Emergente se focalizará a las Estancias que pertenecían al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)”, para coadyuvar en los gastos de operación ante la disminución en el pago de cuotas por parte de las madres y padres de familia, evitando así, la deserción escolar y la afectación directa en el ingreso económico de las Estancias que ocasione su cierre.

Desde el pasado 31 de marzo mes de marzo, cuando se emitió en la Ciudad de México por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, la declaratoria de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor en concordancia con la declaratoria emitida el 30 de marzo por el Consejo de Salubridad General; las Estancias Infantiles continuaron brindando servicio de educación a distancia a través de medios electrónicos y supervisaron los procesos de enseñanza aprendizaje mediante evidencias digitales. El personal siguió trabajando desde casa hasta concluir el Ciclo Escolar 2019-2020 en el mes de julio. Posteriormente iniciaron el 1 de septiembre el ciclo escolar 2020-2021 a distancia, lo cual ha ocasionado que muchos las madres, padres y/o tutores hayan dejado de pagar sus cuotas, debido a que enfrentan una situación económica compleja ocasionada por la pandemia y al considerar que por no ser presenciales las clases no deben pagar. En razón de lo anterior, se vuelve imperativo apoyar a dichos planteles para que estén en posibilidad de continuar brindando los servicios de educación en beneficio de la niñez milpaltense.

Las Estancias Infantiles imparten desde la fecha antes mencionada clases mediante plataformas digitales a las niñas y niños inscritos en las siguientes materias: Educación Preescolar de acuerdo a los Contenidos contemplados en los Programas de Educación Oficiales por grado, Vida Saludable, Salud Socioemocional, Educación Física, Estimulación Temprana, Inglés y Lengua Náhuatl. Se reafirman los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de plataformas digitales para la elaboración y revisión de tareas y evidencias. Asimismo, de manera permanente se brinda apoyo psicológico, orientación en la enseñanza y monitoreo de avances a los infantes, madres, padres y/o tutores.

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo General.

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social durante la pandemia que enfrenta nuestra ciudad, apoyando económicamente a las Estancias Infantiles para evitar su cierre.

Objetivos Específicos.

Otorgar un apoyo económico para coadyuvar en el pago de cuotas de las niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, a través de las Representantes Legales de estas, destinados a la alimentación y a la educación integral de la primera infancia.

Fortalecer la economía de madres, padres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que carecen de servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Garantizar de manera inmediata, que las niñas y niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (Federales) y que dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2019, permanezcan inscritos durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad seguir promoviendo su desarrollo personal integral y así contribuir en la atención eficiente, eficaz y oportuna de la primera infancia residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Disminuir los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres, madres o tutores legales, brindando un espacio de educación seguro dónde dejar a sus hijas e hijos durante su jornada laboral.

Brindar de manera permanente educación y asesoría a madres, padres y tutores a través de medios digitales en atención a las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Federal.

Implementar nuevos métodos de enseñanza para adecuarse a la nueva normalidad y así promover el aprendizaje continuo en tanto el semáforo epidemiológico no permita el retorno a las clases presenciales.

7. Metas físicas.

Con esta Acción Social Emergente se beneficiará durante el ejercicio fiscal 2020 a 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta que cumplan los criterios de la población beneficiaria, en las que se encuentran inscritos 493 infantes a través de un pago único, equivalente a tres meses de apoyo económico para apoyar a los gastos de operación que les permitan continuar brindando servicios de educación integral a la niñez.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a la verificación y cumplimiento de los requisitos mencionados en los presentes lineamientos.

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se realizará 1 pago único, equivalente a 3 meses de apoyo económico a las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, para beneficiar a 493 niñas y niños. Los apoyos económicos por Estancia se otorgarán con base en la población estudiantil inscrita actualmente en cada una ellas.

El monto del pago único otorgado a cada Estancia Infantil, será de \$2,068.96 (dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.) por niña o niño inscrito actualmente y será de equivalente a 3 apoyos mensuales de \$689.00 (seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), el cual podrá ser utilizado para cubrir gastos de operación de dichos planteles, dentro de los que se contemplan el pago de servicios como teléfono, internet, luz, entre otros; pago de renta; pago por concepto de elaboración de la Carpeta de Protección Civil y dictamen; compra de materiales didácticos, consumibles, fotocopias y/o de ser necesario, para pago de sueldos. Lo anterior deberá ser comprobado de acuerdo a los documentos contemplados en los presentes lineamientos.

El apoyo económico se otorgará únicamente a las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta que pertenecían al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)” del Gobierno Federal, mismo que será entregado a través de las personas físicas representantes legales de éstas para que continúen brindando el servicio de educación integral a los beneficiarios de esta Acción Social Emergente como a continuación se detalla:

ESTANCIA INFANTIL	POBLACIÓN ESTUDIANTIL	MONTO
1. LOS CONEJITOS	36	\$ 74,482.56
2. AYAQUEMETL	14	\$ 28,965.44
3. EL TESORO DEL SABER	44	\$ 91,034.24
4. MUNDO FELIZ	38	\$ 78,620.48
5. COLEGIOREY SALOMÓN	20	\$ 41,379.20
6. KARITAS	27	\$ 55,861.92
7. MAMÁ LOLITA	24	\$ 49,655.04
8. MIS PRIMEROS PASOS	32	\$ 66,206.72
9. YOANOMATZIN	16	\$ 33,103.36
10. CENTRO EDUCATIVO TENOCHTITLAN	46	\$ 95,172.16
11. MUNDO MAGICO	25	\$ 51,724.00
12. YOLOTZIN	42	\$ 86,896.32
13. TOHUI	14	\$ 28,965.44
14. EL MUNDO DEL SABER	32	\$ 66,206.72
15. CENTRO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL GANTE	46	\$ 95,172.16
16. AZTLAN	10	\$ 20,689.60
17. EL MUNDO DE LOS PEQUES	27	\$ 55,861.92
	MONTO TOTAL	\$ 1,020,000.00

8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de \$1,020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 m.n.).

El monto autorizado por beneficiario es de \$2,068.96 (dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.), por lo que el monto del apoyo otorgado a cada Estancia Infantil se hará conforme a la tabla del punto 7.

9. Temporalidad.

A través de la ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” se otorgarán apoyos económicos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre en una sola exhibición.

9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” iniciará operaciones en el mes de octubre de 2020.

9.2 Fecha de término.

La Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” finalizará en el mes de diciembre de 2020.

10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social Emergente no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencia y/o identidad sexual, estado civil o situación alguna que atente contra la dignidad y Derechos Humanos.

Para ser beneficiario de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”, la Estancia solicitante deberá haber sido anteriormente beneficiaria del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)” del Gobierno Federal, que ha desaparecido y las Representantes de dichas Estancias deberán presentar los siguientes:

Documentos en original (para cotejo) y copia:

- * Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE) de la Representante Legal de la Estancia.
- * Comprobante de domicilio vigente de la Estancia Infantil.
- * Documento que acredite la Representación Legal de la Estancia Infantil (Convenio con SEDESOL).
- * Plantilla de Alumnos Inscritos Actualizada.
- * CURP de las niñas y niños beneficiarios por la presente Acción Social Emergente.
- * Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE) de la madre, padre o tutor de las niñas y niños beneficiarios de la presente Acción Social Emergente.

11. Criterios de selección de la población.

La Alcaldía en Milpa Alta otorgará el apoyo económico a 17 Estancias Infantiles de la demarcación, beneficiando a 493 niñas y niños inscritos.

La Alcaldía Milpa Alta apoyará a los beneficiarios de esta Acción Social Emergente proporcionando un apoyo económico para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada una de las niñas o niños beneficiarios, a través de las Representantes Legales de las dichas Estancias. El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá destinarse a todos los gastos que se generen por la prestación del servicio de educación a distancia, asesorías y seguimiento del aprendizaje; ayudando a solventar gastos de operación y pago de salarios.

El presupuesto de esta Acción Social Emergente se ejercerá entre las Representantes Legales de las 17 Estancias Infantiles que se encuentran dentro de los límites de la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, previo cumplimiento de los presentes Lineamientos.

12. Operación de la acción.

Las Representantes Legales de las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta deberán solicitar vía telefónica en la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta al 555862 3494 su incorporación a la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”, donde les informarán los requisitos contemplados en los presentes lineamientos, el protocolo de operación de la acción social emergente y se agendará una cita para la entrega del soporte documental de su solicitud y registro. Las citas se realizarán en horarios escalonados y en cada cita sólo se atenderá a una Representante Legal, atendiendo las medidas sanitarias para evitar disminuir el desplazamiento y la propagación del SARS-COV-2 COVID-19.

Para garantizar la accesibilidad, la atención se brindará en las Oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos ubicadas en Av. México esq. Guanajuato s/n, en el centro de Villa Milpa, respetando en todo momento las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes para evitar la propagación del virus SARS-COV-2 COVID-19 entre la población.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos solicitados, serán revisados por el personal asignado. Una vez confirmados y cotejados, serán registradas en el padrón de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social Emergente.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de acceso, a través del personal que sea designado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

- La entrega de los apoyos económicos se realizará en una sola exhibición, una vez que se haya concluido el trámite administrativo y se haya conformado el expediente de cada beneficiario.

- Los formatos y trámites para la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” son gratuitos.

- Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social Emergente, se dará a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las áreas de atención al público de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Los contenidos, requisitos, fechas y procedimientos de la Acción Social Emergente serán difundidos a través de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Milpa Alta a través de su titular publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021, el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. “Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

De igual manera, la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los datos personales de esta Acción Social Emergente, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1 Exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social Emergente, encontrándolas disponibles en:

-La Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, ubicada en Av. México esq. Guanajuato s/n, Centro de Villa Milpa Alta, C.P. 12000, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

- Esta Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social Emergente.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo se realizará por única ocasión en el Ejercicio Fiscal 2020.

4.- La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, apoyada con información de la Acción Social y con la base de datos existente.

15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
 - b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
 - c) El domicilio para recibir notificaciones.
 - d) La petición que se formula.
 - e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
 - f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
 - g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
 - h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
 - i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Milpa Alta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

16. Evaluación y monitoreo.

Para el desarrollo de los indicadores de eficiencia y eficacia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la revisión documental y bases de datos existentes, por el otro lado, mediante la observación de las evidencias de los servicios de educación prestados a distancia a través de medios digitales, así como los reportes de seguimiento llevados por las Directoras de cada Estancia Infantil.

El uso y aprovechamiento de los apoyos entregados a las 17 Estancias será verificado mediante comprobación documental financiera, a través de facturas, recibos por concepto de pago de nómina, recibos por concepto de pago de servicios y/o recibos por concepto de pago de honorarios.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Estancias solicitantes.
- b. Niñas y niños beneficiados con la Acción Social Emergente.
- c. Uso y destino de los apoyos Económicos entregados a las Estancias Infantiles.
- d. Reportes de seguimiento.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodicidad	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar a la prestación de servicios de Educación Integral a las niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social emergente.	(Número de estancias infantiles que solicitaron su incorporación a la acción social emergente/Número de estancias infantiles atendidas por la acción social emergente) * 100	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.
Componente	Otorgar apoyos económicos a las Estancias Infantiles de la demarcación, para coadyubar en	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t.	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Apoyos	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA